

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS****MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO  
A  
EMPRESA INVERSIONES ISIS S.A.**

En Puente Alto, a 9 de Mayo de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde, don **GERMÁN CODINA POWERS**, C.I. N° 14.435.850-3, chileno, casado, Administrador Público, ambos domiciliados en Avda. Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, en adelante, "*La Municipalidad*"; y por la otra, la **EMPRESA INVERSIONES ISIS S.A.**, R.U.T. N° 96.163.000-2, representada por doña **ANA MARÍA CAMPOS NAVARRO**, C.I. N° 6.666.828-2, chilena, casada, Contador, ambas domiciliados en calle Zañartu N°1056, comuna de Nuñoa, en adelante, "*La Empresa*", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

**PRIMERO:** Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Prestación de Servicios de Manejo Integral de Residuos Sólidos Domiciliarios y Barrido de Calles para la Comuna de Puente Alto, suscrito con fecha 04 de Julio de 2011, aprobado por Decreto Alcaldicio Ex N° 689, de la Municipalidad de Puente Alto, de fecha de 09 de junio de 2011.

**SEGUNDO:** Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.882, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2016, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, asignación 403, glosa 01, literal b), relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 40, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 02 de Marzo de 2016, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 29 de febrero de 2016, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

**TERCERO:** Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 20.882, que establece el presupuesto del sector público para el año 2016, la Resolución N° 40, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 02 de marzo de 2016; y la Circular N°38, de fecha 15 de Abril de 2016, la Municipalidad de Puente Alto transfiere, por este acto, y por una sola vez, a la Empresa INVERSIONES ISIS S.A., la suma única y total de **\$100.611.208.- (cien millones seiscientos once mil doscientos ocho pesos 00/100)** mediante cheque nominativo, por la suma señalada.

**CUARTO:** Por su parte, la Empresa INVERSIONES ISIS S.A., se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2016, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 40, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 02 de marzo de 2016, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en

especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

**QUINTO:** Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 6 de la Resolución N° 40 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 02 de marzo de 2016, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **\$15.691.066.000.- (Quince mil seiscientos noventa y un millones sesenta y seis mil pesos 00/100)**, suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la Municipalidad de Puente Alto la transferencia de la suma de **\$205.503.744.- (doscientos cinco millones quinientos tres mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100)** como ya se señalara en la cláusula tercera.

**SEXTO:** Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la Empresa INVERSIONES ISIS S.A. pagará el señalado bono mensualmente, dividido en 12 cuotas por cada uno de los meses del año 2016, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Puente Alto para la Empresa INVERSIONES ISIS S.A., durante el presente año 2016.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2016, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades proporcionales trabajadas, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el período que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el 20 de mayo de 2016.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones, a partir del mes de mayo de 2016. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de mayo de 2016, se procederá, proporcionalmente, al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.
- d) Respecto de quienes comiencen a prestar servicios para la Empresa con posterioridad a la suscripción del presente convenio, corresponderá a ellos, igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo para ello suscribir con la Empresa el respectivo anexo de contrato, como la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.
- e) Se deja constancia que el presente bono **no es tributable ni imponible**.
- f) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos

- g) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Aseo, Ornato y Medioambiente de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- h) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acreditare este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono

**SÉPTIMO:** Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puente Alto, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

**PERSONERÍAS:** La personería de don Germán Codina Powers para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Puente Alto consta en el Decreto Exento Nº 2.017, de 06 de diciembre de 2012. Por su parte, la personería de doña Ana María Campos Navarro, para comparecer en representación de la Empresa Inversiones Isis S.A., consta de escritura pública de fecha 29 de abril de 2011, otorgada en la 1ª Notaría Pública de don Claudio Barrena Eyzaguirre, de Coquimbo.

El presente convenio de transferencia de recursos se firma en 03 ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa y dos en poder de la Municipalidad.

  
GERMÁN CODINA POWERS  
R.U.N. 14.435.850-3  
ALCALDE/  
MUNICIPALIDAD PUENTE ALTO  
R.U.T. 69.072.100-7

  
ANA MARÍA CAMPOS NAVARRO  
R.U.N. 6.666.828-2  
EMPRESA INVERSIONES ISIS S.A.  
R.U.T. 96.163.000-2

DICON/DAJ/ncn

PUENTE ALTO,

27 MAY 2016

EX. N° 698 / **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:** 1) Convenio de transferencia de recursos, celebrado entre la Empresa Inversiones ISIS S.A. y la Municipalidad de Puente Alto, por la suma única y total de \$100.611.208-. (cien millones seiscientos once mil doscientos ocho pesos), serán entregado a título de bono, a sus trabajadores, que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como borradores, choferes y peonetas, durante el presente año 2016 a fin de dar debido y entero cumplimiento a los dispuesto en el artículo 2 de la Resolución N° 40 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

2) Convenio de transferencia de recursos, celebrado entre la Empresa R y R Aseos Industriales Ltda. y la Municipalidad de Puente Alto, por la suma única y total de \$104.892.536-. (ciento cuatro millones ochocientos noventa y dos mil quinientos treinta y seis pesos), serán entregado a título de bono, a sus trabajadores, que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como borradores, choferes y peonetas, durante el presente año 2016 a fin de dar debido y entero cumplimiento a los dispuesto en el artículo 2 de la Resolución N° 40 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

**DECRETO:**

**Apruébense** convenios celebrado entre la Empresa Inversiones ISIS S.A., Empresa R y R Aseos Industriales Ltda. y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 09 de mayo del 2016, de acuerdo a lo expresado en el considerando primero.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**FDOS.:** GERMAN CODINA POWERS, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a usted para su conocimiento  
Saluda,



MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR  
SECRETARIO MUNICIPAL